

CARACTERÍSTICAS DE PAGARÉS BURSÁTILES IASA – EMISIÓN 7 DENTRO DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE PAGARÉS BURSÁTILES IASA

Debido a que ciertas condiciones del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA deberán ser fijadas de manera previa a la Oferta Pública Primaria de cada Emisión, la Junta resolvió delegar dicha tarea a la Gerencia General conjuntamente con la Gerencia Administrativa Financiera de la Sociedad, quienes determinaron establecer las siguientes características, para la emisión de pagarés bursátiles denominada "Pagarés Bursátiles IASA – Emisión 7":

1. Tipo de valores a emitirse

Pagarés obligacionales y redimibles a plazo fijo

2. Denominación de la Emisión

La presente Emisión se denomina "Pagarés Bursátiles IASA – Emisión 7" dentro del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA, en adelante "Emisión" o "Pagarés Bursátiles".

3. Moneda de la Emisión

La Emisión estará expresada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

4. Monto del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA

El monto del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA (Programa) es de US\$. 30.000.0000 (Treinta millones 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

El monto total de las emisiones comprendidas en el Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA no deberá exceder el monto máximo autorizado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

5. Monto total de la Emisión

El monto total de la presente Emisión es de \$us. 6.200.000 (Seis millones doscientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), estructurada de la siguiente manera:

Serie	Monto (en \$us)
Única	6.200.000
Total	6.200.000

6. Plazo de la Emisión

El plazo de la emisión "Pagarés Bursátiles IASA – Emisión 7" es de trescientos treinta días (330) días calendario, computables a partir de la Fecha de Emisión, estructurada de la siguiente manera:

Serie	Plazo (en días)
Única	330 días

7. Tipo y Tasa de Interés

Los Pagarés Bursátiles devengarán un interés nominal, anual y fijo y serán pagados de acuerdo al cronograma de pago establecido en el punto 22 del presente documento:

Serie	Tasa de Interés nominal
Única	2.50%

8. Forma, Fecha de vencimiento y lugar para el pago del Capital y el pago de los intereses

El pago de capital e intereses se realizará en la fecha de vencimiento de los Pagarés Bursátiles, según el siguiente detalle:

Serie	Fecha de Vencimiento
Única	12/03/2013

El pago de capital y el pago de intereses serán realizados por Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco de Crédito de Bolivia S.A. en su calidad de Agente Pagador.

El pago de capital y el pago de intereses serán realizados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, moneda de la Emisión, a partir de su fecha de vencimiento y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. En la Fecha de Vencimiento: El Capital e Intereses correspondientes se pagarán contra la presentación de la identificación y cumplimiento de los requisitos requeridos. En el caso de personas naturales se requerirá una carta de autorización de pago. En el caso de personas jurídicas se requerirá la carta de autorización de pago y poderes notariales (originales o copias legalizadas) de los representantes legales debidamente inscritos en el Registro de Comercio cuando corresponda, sin ser necesaria la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT).
- b. A partir del día siguiente de la fecha de vencimiento: El Capital e Intereses correspondientes se pagarán contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT), emitido por la EDV, además de la identificación respectiva para personas naturales, y la carta de autorización de pago, poderes notariales (originales o copias legalizadas) de los Representantes Legales cuando corresponda, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, en el caso de personas jurídicas.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 589 del Código de Comercio, el plazo de prescripción de las acciones ejecutivas directas que podrán ser efectuadas por el Tenedor del Pagaré contra la Sociedad, es de tres años a partir de la fecha de vencimiento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 590 del Código de Comercio, el plazo de prescripción de la acción ejecutiva de regreso del Tenedor del Pagaré es de un año, computable a partir de la fecha de protesto.

22

9. Provisión de fondos para el Pago de Capital y el Pago de los Intereses

IASA será responsable del depósito de los fondos para el pago del capital y el pago de los intereses. Los fondos deberán ser depositados en la cuenta que a tal efecto establezca el Agente Pagador, de forma que estos recursos se encuentren disponibles para su pago a partir del primer momento del día señalado para el verificativo.

10. Frecuencia y Forma en que se Comunicarán los Pagos a los Tenedores de Pagarés

En un plazo no mayor a diez (10) días calendario y no menor a un (1) día calendario antes de las fechas de vencimiento, la Sociedad realizará una publicación en un medio de prensa de circulación nacional, informando a los Tenedores de Pagarés que se realizarán los pagos correspondientes de capital e intereses.

11. Series en que se divide

Serie Única.

12. Valor nominal

El Valor Nominal de cada Pagaré Bursátil será de \$us. 10.000 (Diez mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

13. Procedimiento de Colocación Primaria

Mercado Primario Bursátil a través de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

14. Garantía

Los Pagarés Bursátiles de la presente Emisión, estarán respaldados por Garantía Quirografaria sobre los bienes de la Sociedad, en los términos y alcances establecidos por el Código Civil.

15. Calificación de riesgo del valor

Industrias de Aceite S.A. ha contratado a la empresa Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A. (PCR) para realizar la calificación de riesgo de la presente Emisión dentro del Programa de Emisiones Pagarés Bursátiles IASA.

Los Pagarés Bursátiles IASA – Emisión 7 cuentan con una calificación de “B1-” otorgada por el Comité de Calificación de Pacific Credit Rating S.A. (PCR) de fecha 28 de marzo de 2012.

El Significado de la Calificación de PCR “B1”-.- Corresponde a emisiones con alta certeza en el pago oportuno. Los factores de riesgo son muy pequeños.

Equivalencia ASFI.- La calificación otorgada por la empresa Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A. es equivalente a la calificación “N-1” de la ASFI

El Significado de la Calificación, según la normativa de la ASFI es.-Nivel 1 (N-1): Corresponde a aquellos valores que cuentan con una alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO CONSTITUYE UNA SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, VENDER O MANTENER UN VALOR, NI UN AVAL O GARANTÍA DE UNA EMISIÓN O SU EMISOR; SINO UN FACTOR COMPLEMENTARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN.

16. Redención anticipada

Industrias de Aceite S.A. podrá realizar redenciones anticipadas de los Pagarés Bursátiles IASA – Emisión 7 a través de compras en el mercado secundario siempre que éstas se realicen acorde a lo que determina el artículo 567 del Código de Comercio.

Cualquier decisión de redimir los Pagarés Bursátiles IASA – Emisión 7 a través del mercado secundario deberá ser comunicada como Hecho Relevante y a más tardar al día siguiente de conocido el mismo a la ASFI, a la BBV y al Representante Común de Tenedores de Pagarés.

Asimismo, la Sociedad informará a la EDV de cualquier redención anticipada realizada.

17. Destino de los fondos y plazo de utilización

Los recursos obtenidos mediante la colocación de los Pagarés Bursátiles, estarán destinados a Capital de Trabajo.

El plazo de utilización de los fondos será a partir de la fecha de la emisión establecida en el presente documento de características, hasta un plazo de 180 días. Los recursos podrán ser utilizados de manera inmediata conforme se vayan realizando las colocaciones parciales o totales, durante el plazo establecido.

18. Plazo de colocación

El plazo máximo para la colocación de la Emisión será ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la Fecha de Emisión. Una vez transcurrido este plazo, los Pagarés Bursátiles no colocados habrán caducado y no tendrán valor alguno.

19. Fecha de emisión de los Pagarés Bursátiles

16 de abril de 2012

20. Modalidad de otorgamiento

A fecha fija

21. Fórmula de Cálculo de los Intereses

Los intereses se computarán a partir de la fecha de emisión y dejarán de generarse a partir de la fecha establecida para su pago. El cálculo para el pago de intereses será efectuado sobre la base del año comercial de trescientos sesenta (360) días. La fórmula para dicho cálculo es la siguiente:

$$I = VN * \left(Ti * \frac{PI}{360} \right)$$

Donde:

I = Interés del Pagaré

VN = Valor nominal del Pagaré

Ti = Tasa de interés nominal

PI = Plazo del Pagaré

22. Cronograma de pago de los Pagarés Bursátiles

Los pagos de Capital e Intereses se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Serie	Fecha de Vencimiento	POR CADA PAGARÉ BURSÁTIL			TODA LA EMISIÓN		
		Capital	Monto de Interés a percibir	Total	Capital	Interés	Total
Única	12/03/2013	10.000.00	229.17	10.229.17	6.200.000.00	142.083.33	6.342.083.33
					6.200.000.00	142.083.33	6.342.083.33

23. Forma de Colocación

Primaria Bursátil

24. Modalidad de Colocación

A mejor esfuerzo.

25. Precio de colocación

El precio de colocación de los Pagarés Bursátiles será mínimamente a la par de su valor nominal.

26. Forma de Circulación de los Valores

A la orden.

27. Forma de Representación de los Valores

Los Pagarés Bursátiles serán desmaterializados, representados mediante Anotación en Cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., ubicada en la Calle 20 de Octubre, esquina calle Campos, Edificio Torre Azul, piso 12 de la ciudad de La Paz, de acuerdo a regulaciones legales vigentes.

En caso de que los Pagarés Bursátiles sean revertidos a títulos físicos, éstos contendrán lo establecido por el artículo 592 del Código de Comercio y por la normativa vigente aprobada por la ASFI.

28. Agencia de Bolsa Estructuradora y Colocadora

Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa Filial del Banco de Crédito de Bolivia S.A.

29. Transferencia y reemplazo de los Pagarés Bursátiles

Como los Pagarés Bursátiles serán representados mediante anotaciones en cuenta, la transferencia de los mismos se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

Por tratarse de Valores representados mediante anotaciones en cuenta, éstos no serán susceptibles de reemplazo.

30. Efectos de una eventual fusión o transformación de la Sociedad

En caso de una fusión o transformación de la Sociedad, los Pagarés Bursátiles de la presente Emisión, pasarán a formar parte del pasivo de la nueva sociedad fusionada, la que asumirá el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por la Sociedad, conforme a la emisión y los que voluntariamente asuman en acuerdos con la Asamblea de Tenedores de Pagarés. La fusión o transformación de la Sociedad estará sujeta a las normas aplicables del Código de Comercio.

31. Otras Emisiones

La Sociedad se reserva el derecho de realizar otras emisiones de Valores representativos de deuda o de participación bajo oferta pública o privada, sean éstos bonos, acciones, bonos convertibles en acciones, pagarés, letras o cualquier otro valor que conforme a la legislación boliviana sea permitido.

32. Antecedentes del Representante provisorio

Mientras los adquirentes de los Pagarés Bursátiles no se reúnan en Asamblea General de Tenedores para designar por simple mayoría a su Representante Común de Tenedores de Pagarés Bursátiles, se designa como Representante Provisorio a Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa Sociedad Anónima.

Nombre: Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa S.A.

Domicilio legal: Av. Camacho N°1448, Edificio Banco Mercantil Santa Cruz, Piso 2, La Paz – Bolivia.

Número de Identificación Tributaria: 1007077021

Lugar y fecha de constitución: La Paz, 28 de marzo de 1994

Notaría de Fe Pública: N° 20 Notario Walter Tomianovic Garnica

Testimonio de Constitución: 0375/94 de fecha 28 de marzo de 1994

Matrícula de Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA: N° 13223

Representantes Legales: Justo Alejandro Olivera Barrón

Testimonio de Poder: N° 645/2012 de fecha 2 de abril 2012 de la Notaría de Fe Pública N°18 de la Dra. Nilda Pestañas Cerezo.

33. Asambleas de Tenedores de Pagarés Bursátiles

33.1. Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Administrativa SPVSI-IV-No. 149 de 3 de marzo de 2005, los Tenedores de Pagarés pueden reunirse en Asamblea General de Tenedores de Pagarés (en adelante Asamblea de Tenedores). Las Asambleas de Tenedores se realizarán de manera colectiva para todas las Emisiones de Pagarés comprendidas dentro del Programa de Emisiones que se encuentren vigentes.

Las convocatorias a Asambleas de Tenedores deberán efectuarse por publicación en un periódico de circulación nacional por lo menos en tres (3) oportunidades. La primera publicación deberá corresponder a una fecha no menor a treinta (30) días previos al día en que vaya a celebrar la Asamblea de Tenedores y la última publicación deberá corresponder a una fecha no menor a diez (10) días previos al día en que se vaya a celebrar la Asamblea de Tenedores. La convocatoria incluirá un orden del día que consigne asuntos concretos a considerarse. Los costos de convocatorias a Asambleas de Tenedores deberán ser asumidos por quienes la soliciten.

Las asambleas convocadas por la Sociedad se llevarán a cabo en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional.

33.2. Quórum

El quórum requerido para las Asambleas de Tenedores será el que represente cincuenta por ciento más un voto (50% + 1 voto) computado por el monto de capitales de los Pagarés Bursátiles en circulación.

En caso de no existir quórum para instaurar la Asamblea de Tenedores, se convocará por segunda vez y el quórum será el número de votos presentes en la Asamblea de Tenedores, cualquiera que fuese. Si ningún Tenedor de Pagarés asiste a la segunda convocatoria, se realizarán posteriores convocatorias con la misma exigencia de quórum que para las Asambleas de Tenedores convocadas por segunda convocatoria.

La Asamblea de Tenedores podrá reunirse válidamente, sin el cumplimiento de los requisitos de convocatoria, y resolver cualquier asunto de su competencia, siempre que se encuentren representados el cien por ciento (100%) de los pagarés en circulación.

33.3. Votación y Decisiones

En las Asambleas de Tenedores, cada Pagaré Bursátil en circulación otorgará a su Tenedor el derecho a un (1) voto por el valor equivalente al pagaré de menor valor nominal en bolivianos, en caso de tenedores de Pagarés Bursátiles en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica el del valor oficial publicado por el Banco Central de Bolivia de compra de un día antes a la fecha de la Asamblea, y en caso de tenedores de Pagarés Bursátiles en Unidad de Fomento a la Vivienda el del valor oficial publicado por el Banco Central de Bolivia de un día antes a la fecha de la Asamblea, que la Sociedad haya emitido como parte del Programa. Podrán formar parte de las Asambleas de Tenedores únicamente los Tenedores de Pagarés que figuren inscritos en el registro de la Sociedad, con anticipación de 24 horas del día y hora en que vaya a celebrarse la Asamblea de Tenedores.

Las decisiones en Asamblea de Tenedores serán tomadas por el voto de Tenedores de Pagarés que representen dos tercios (2/3) del capital presente en la Asamblea. Las decisiones adoptadas por la Asamblea de Tenedores serán obligatorias para todos los Tenedores de Pagarés, incluso los ausentes y disidentes, salvando los derechos de estos últimos previstos en el Código de Comercio.

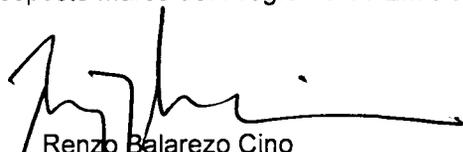
34. Protección de Derechos

La omisión o demora en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso reconocido al Representante Común de Tenedores de Pagarés Bursátiles, o a la Asamblea de Tenedores respecto a cualquier característica, condición o derecho que emane de las emisiones comprendidas dentro del Programa de Emisiones, no significará la renuncia a dicho derecho, facultad o recurso, ni tampoco se interpretará como un consentimiento o renuncia al mismo, ni las acciones o aceptación tácita del Representante Común de Tenedores o de los Tenedores de Pagarés.

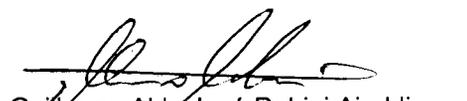
35. Arbitraje

En caso de discrepancia entre la Sociedad y el Representante Común o entre la Sociedad y los Tenedores respecto de la interpretación de cualesquiera términos y condiciones, que se encuentren plasmados en los documentos que aprueban y respaldan la presente emisión, que no pudieran haber sido resueltas amigablemente, serán resueltas en forma definitiva mediante un proceso de arbitraje a llevarse a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz – CAINCO, de acuerdo a sus reglamentos y con sede en la ciudad de Santa Cruz, en el marco de la Ley No. 1770 de Arbitraje y Conciliación, a las disposiciones reglamentarias y las modificaciones o complementaciones que se efectúen por cualquier otra disposición legal.

Las demás características y condiciones de la presente Emisión se encuentran detalladas en el Prospecto Marco del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA.



Renzo Balarezo Cino
Gerente General
Industrias de Aceite S.A.



Guillermo Aldo José Rubini Airaldi
Gerente Administrativo y Financiero
Industrias de Aceite S.A.